

## **Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de fecha 22 de marzo del año 2021**

En la ciudad de San Luis Potosí, Capital del estado del mismo nombre, siendo las 11:30 horas con treinta minutos del día 22 de marzo del 2021, constituidos los integrantes del Comité de Transparencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión realizada en modalidad virtual, y encontrándose presentes los siguientes servidores públicos: Mtro. Juan Villaverde Ortiz, Presidente del Comité; Mtro. Edgardo Uriel Morales Ramírez, Director de la Unidad de Fiscalización; C.P. Claudia Marcela Ledesma González, Directora de Finanzas; y Mtro. Edgar Gerardo Sánchez Salazar, Director de Sistemas.

Acto seguido, los funcionarios antes mencionados proceden a su instalación con el objeto de llevar a cabo la Sesión Extraordinaria a la que oportunamente fueron convocados conforme al siguiente orden del día:

1. Presentación, discusión y en su caso aprobación de la ampliación de plazo solicitada por el Lic. Salvador Hernández Hervert, Director de Recursos Humanos, dentro de la solicitud de información registrada con el número de expediente CEEPAC/UIP/004/INF/072/2021, presentada por el C. Adalberto Moreno Moreno;
2. Presentación, discusión y en su caso aprobación de la clasificación de información reservada y versión pública de los documentos presentados ante la Secretaría Ejecutiva del CEEPAC el día 16 de marzo de 2021 por la Opinión Pública, Marketing e Imagen S.A. de C.V., consistente en registro de la encuesta e información complementaria, específicamente lo que respecta a números telefónicos e información curricular, contenidos en el cuerpo del mismo;
3. Presentación, discusión y en su caso aprobación de la clasificación de información reservada y versión pública de los documentos presentados ante la Secretaría Ejecutiva del CEEPAC el 17 de marzo del 2021 por la empresa Demoscopia Digital S,A de C.V., consistente en registro de la encuesta e información complementaria, específicamente lo que respecta a experiencia profesional y formación académica , contenidos en el cuerpo del mismo; y
4. Presentación, discusión y en su caso aprobación de la clasificación de información reservada y versión pública de los documentos presentados ante la Secretaría Ejecutiva del CEEPAC el 19 de marzo de 2021 por Bufete de Proyectos, información y análisis S.A. de C.V, consistente en registro de la

encuesta e información complementaria, específicamente lo que respecta a número telefónicos e información curricular, contenidos en el cuerpo del mismo.

A continuación se pasó lista de asistencia, consta que están presentes la mayoría de los integrantes del Comité de Transparencia, motivo por el que el Presidente, Mtro. Juan Villaverde Ortiz, declara que existe Quórum y en consecuencia los acuerdos que al efecto se tomen serán válidos. Así también se solicitó se bajará el punto 05 del orden del día en virtud de que ya había sido tratado en la sesión anterior de este Comité de Transparencia.

Con relación al **punto 1**, referente a la presentación, discusión y en su caso aprobación de la ampliación de plazo solicitada por el Lic. Salvador Hernández Hervert, Director de Recursos Humanos, dentro de la solicitud de información registrada con el número de expediente **CEEPAC/UIP/004/INF/072/2021**, presentada por el C. Adalberto Moreno Moreno. Una vez que se discutió el punto, las y los integrantes aprobaron el siguiente acuerdo **CT/103/03/2021**, que forma parte integral de la presente acta, y que señala lo siguiente:

**CT/103/03/2021**

*En consecuencia, y en razón de que conforme al artículo 52 fracción II de la Ley de transparencia local, el Comité de Transparencia tiene entre sus facultades confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, se resuelve:*

*PRIMERO.- Se confirma por Unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia con derecho al mismo, la solicitud de ampliación de plazo solicitada por la Dirección de Recursos Humanos en los términos planteados en el CONSIDERANDO SÉPTIMO, para dar respuesta a las solicitudes de información del C. Adalberto Moreno Moreno, radicada en el expediente CEEPAC/UIP/004/INF/072/2021, concluyendo los primeros diez días establecidos en el primer párrafo del artículo 154 de la Ley de Transparencia local el jueves 25 de marzo de 2021, y surtiendo efectos la ampliación de plazo del 25 al 08 de abril del año en curso.*

*SEGUNDO.- Notifíquese a las partes involucradas.*

Con relación al **punto 2**, referente a la presentación discusión y en su caso aprobación de la clasificación de información reservada y versión pública de los documentos presentados ante la Secretaría Ejecutiva del CEEPAC el día 16 de marzo de 2021 por la Opinión Pública, Marketing e Imagen S.A. de C.V., consistente en registro de la encuesta e información complementaria, específicamente lo que respecta a números telefónicos e información curricular, contenidos en el cuerpo del mismo. Una vez que se discutió el punto, las y los integrantes aprobaron el siguiente acuerdo:

*CT/104/03/2021 Con fundamento en los artículos 3º fracción XXXVII, 52 fracción II, 117 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y Sexagésimo segundo, segundo párrafo, inciso b) de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de Versiones Públicas, por unanimidad de votos se confirma la clasificación de confidencialidad de los datos personales contenidos en los documentos presentados ante la oficialía de partes el día el día 16 de marzo de 2021 por la Opinión Pública, Marketing e Imagen S.A. de C.V., consistente en registro de la encuesta e información complementaria, específicamente lo que respecta a números telefónicos e información curricular, contenidos en el cuerpo del mismo, en virtud de que son datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, cuya identidad pueda determinarse directa o indirectamente, mediante número de*

*identificación de uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social; y se aprueba la versión pública respectiva realizada por la Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de que sean publicados de manera íntegra y a la brevedad una vez que se reciban, debiendo proteger los datos personales, siendo obligación del organismo poner a disposición del público, de oficio y en forma completa y actualizada la metodología e informes sobre la publicación de encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos, acreditando con esto lo que mandata el artículo 120 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que para la clasificación de información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia; además de dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 145, párrafo segundo y tercero del Reglamento de Elecciones. Por último, que sea difundida en las plataformas de transparencia correspondientes, debido a que constituye parte de la obligación de transparencia contenida en el artículo 88 fracción I, inciso g) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.*

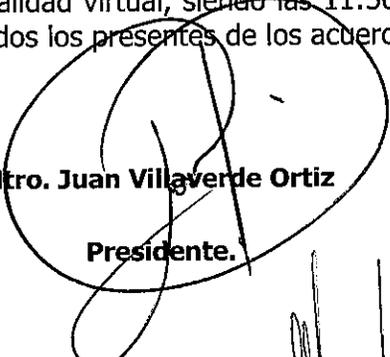
Con relación al **punto 3**, referente a la presentación discusión y en su caso aprobación de la clasificación de información reservada y versión pública de los documentos presentados ante la Secretaría Ejecutiva del CEEPAC el 17 de marzo del 2021 por la empresa Demoscopia Digital S. A de C.V., consistente en registro de la encuesta e información complementaria, específicamente lo que respecta a experiencia profesional y formación académica, contenidos en el cuerpo del mismo. Una vez que se discutió el punto, las y los integrantes aprobaron el siguiente acuerdo:

*CT/105/03/2021 Con fundamento en los artículos 3º fracción XXXVII, 52 fracción II, 117 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y Sexagésimo segundo, segundo párrafo, inciso b) de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de Versiones Públicas, por unanimidad de votos se confirma la clasificación de confidencialidad de los datos personales contenidos en los documentos presentados ante la oficialía de partes el 17 de marzo del 2021 por la empresa Demoscopia Digital S,A de C.V., consistente en registro de la encuesta e información complementaria, específicamente lo que respecta a experiencia profesional y formación académica , contenidos en el cuerpo del mismo, en virtud de que son datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, cuya identidad pueda determinarse directa o indirectamente, mediante número de identificación de uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social; y se aprueba la versión pública respectiva realizada por la Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de que sean publicados de manera íntegra y a la brevedad una vez que se reciban, debiendo proteger los datos personales, siendo obligación del organismo poner a disposición del público, de oficio y en forma completa y actualizada la metodología e informes sobre la publicación de encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos, acreditando con esto lo que mandata el artículo 120 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que para la clasificación de información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia; además de dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 145 párrafo segundo y tercero del Reglamento de Elecciones. Por último, que sea difundida en las plataformas de transparencia correspondientes, debido a que constituye parte de la obligación de transparencia contenida en el artículo 88 fracción I, inciso g) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.*

Con relación al **punto 4**, referente a la presentación, discusión y en su caso aprobación de la clasificación de información reservada y versión pública de los documentos presentados ante la Secretaría Ejecutiva del CEEPAC el 19 de marzo de 2021 por Bufete de Proyectos, información y análisis S.A. de C.V, consistente en registro de la encuesta e información complementaria, específicamente lo que respecta a número telefónicos e información curricular, contenidos en el cuerpo del mismo. Una vez que se discutió el punto, las y los integrantes aprobaron el siguiente acuerdo:

*CT/106/03/2021 Con fundamento en los artículos 3º fracción XXXVII, 52 fracción II, 117 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y Sexagésimo segundo, segundo párrafo, inciso b) de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de Versiones Públicas, por unanimidad de votos se confirma la clasificación de confidencialidad de los datos personales contenidos en los documentos presentados ante la oficialía de partes el 19 de marzo de 2021 por Bufete de Proyectos, información y análisis S.A. de C.V, consistente en registro de la encuesta e información complementaria, específicamente lo que respecta a número telefónicos e información curricular, contenidos en el cuerpo del mismo, en virtud de que son datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, cuya identidad pueda determinarse directa o indirectamente, mediante número de identificación de uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social; y se aprueba la versión pública respectiva realizada por la Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de que sean publicados de manera íntegra y a la brevedad una vez que se reciban, debiendo proteger los datos personales, siendo obligación del organismo poner a disposición del público, de oficio y en forma completa y actualizada la metodología e informes sobre la publicación de encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos, acreditando con esto lo que mandata el artículo 120 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que para la clasificación de información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia; además de dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 145 párrafo segundo y tercero del Reglamento de Elecciones. Por último, que sea difundida en las plataformas de transparencia correspondientes, debido a que constituye parte de la obligación de transparencia contenida en el artículo 88 fracción I, inciso g) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.*

No habiendo más asuntos a tratar, se clausura la Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, realizada en modalidad virtual, siendo las 11:50 horas del día de la fecha, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos aquí tomados.



**Mtro. Juan Villaverde Ortiz**

**Presidente.**



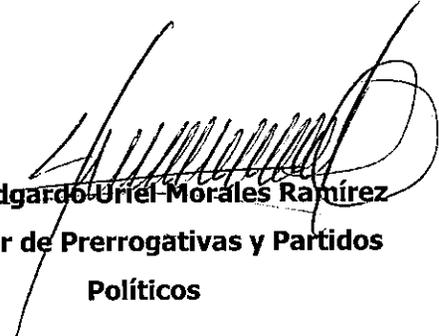
**Mtro. Edgar Gerardo Sánchez Salazar.**

**Director de Sistemas.**



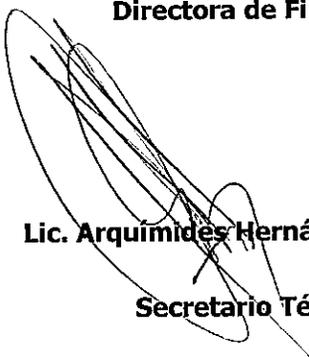
**C.P. Claudia Marcela Ledesma González**

**Directora de Finanzas**



**Mtro. Edgardo Uriel Morales Ramírez**

**Director de Prerrogativas y Partidos  
Políticos**



**Lic. Arquimides Hernández Esteban**

**Secretario Técnico**